



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2022-MDLM-GM

La Molina, 10 ENE. 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N°010-2022-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2021, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N°29158, el Presupuesto Público constituye sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y



Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la precitada Directiva, establecen respectivamente que:

29.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3 De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, precisándose en el literal n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con Informe N°003-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Vigésima Primera Modificación



Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Diciembre; de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando además que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2021, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestaria respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM; por consiguiente, señalan que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/ 10'877,600.00 (Diez millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el literal n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria del año 2021 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/ 10'877,600.00 (Diez millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a los anexos MP-01 “Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2021” y MP-02 “Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2021”,



que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en la **Vigésima Primera** Modificación Presupuestaria del año 2021, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2021" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2021", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de diciembre de 2021; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XXI
00 RECURSOS ORDINARIOS	---	1,332,168				1,332,168
07 FONCOMUN	1.4	3,215,671				3,215,671
	1.5	0				0
	1.9	1,670,794				1,670,794
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	73,350,428				73,350,428
	1.5	0				0
	1.9	2,706,973				2,706,973
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	120,000				120,000
	1.3	57,768,470				57,768,470
	1.5	7,662,968				7,662,968
	1.6	0				0
	1.9	584,992				584,992
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	1,000,110				1,000,110
	1.5	0				0
	1.9	104,029				104,029
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	2,389,370				2,389,370
	1.9	10,476,587				10,476,587
TOTAL		162,382,560	0	0	0	162,382,560



GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XXI
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.1	420				420
	2.2	1,017,422				1,017,422
	2.3	314,326	1,201	1,201		314,326
	2.6	0				0
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	4,886,465	1,150,191	1,150,191		4,886,465
	2.1	11,944,515	1,423,491	910,492		12,457,514
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.2	1,650,000		103,472		1,546,528
	2.3	55,934,260	3,278,490	3,323,401		55,889,349
	2.4	43,469				43,469
	2.5	1,106,469		495,301		611,168
	2.6	5,378,688	130,685			5,509,373
	2.8	0				0
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	7,858,744	1,001,380	1,514,379		7,345,745
	2.2	0	103,472			103,472
	2.3	57,711,685	3,682,850	3,273,891		58,120,644
	2.4	0				0
	2.5	0	852	284		568
	2.6	566,001				566,001
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.2	0				0
	2.3	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	929,986				929,986
	2.6	174,153	45,085	45,085		174,153
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	12,865,957	59,903	59,903		12,865,957
TOTAL		162,382,560	10,877,600	10,877,600	0	162,382,560

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal N° 478; 482 al 484; 488; 490 al 527; 529; 532 al 537; 539; 541 al 544 y del 546 al 549; emitidas durante el mes de diciembre de 2021, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal y Anexos, al constituir temas eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que ha propuesto y elaborado las mismas, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del plazo normativo establecido, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL